



Mentiras procesales II

Una mentira no tendría sentido si la verdad no fuera percibida como peligrosa

Dr. Ricardo Yáñez Velasco. Profesor de Derecho Procesal. Magistrado

- **El Ministerio fiscal se constituye de principio en las actuaciones y, especialmente en el procedimiento abreviado, impulsa y simplifica la tramitación. Las diligencias de investigación complementarias instadas por el Ministerio fiscal son vinculantes y este último no se somete a plazos procesales propios.**

Nada de lo anterior, vaya por delante, puede suscribirse. El examen de la instrucción penal en España denota una praxis extraordinariamente frecuente respecto de las diligencias de investigación solicitadas por la acusación pública: su concesión judicial, normalmente sin específica motivación, puede incluso venir establecida como actuar protocolario en el personal no jurisdiccional, incluso convertirse en cuestión de mera firma. De cualquier modo, dicho sea, reconoce implícitamente el mal hacer de quien ha clausurado la instrucción sin llevar a cabo las luego admitidas diligencias complementarias. Y el Fiscal, por cierto, suele solicitarlas sin razonamiento alguno, salvo con mucho incluir la redacción del art. 780 LECr, según la cual entiende que son indispensables para la calificación provisional de los hechos imputados, aunque no diga por qué. Es más, cuando existe algún tipo de discrepancia, ra ...